



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
1	2	E06FGP0030	05/06/2025	Ayudas por desastres naturales y otros Siniestros.	\$180,000.00		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, se detecto el pago mediante transferencia electrónica con número de terminación ***3134, por \$180,000.00 de la cuenta bancaria número ***3972 Fondo de General de Participaciones de la institución financiera BBVA, al proveedor la C. Joselyn Michell Mojica Alvarado, por la adquisición de 600 despensas para los ciudadanos afectados por la inundación en la comunidad de Francisco Villa las cuales incluyen: sopa, arroz, lenteja, pan Bimbo blanco, aceite, sardina, atún, papel higiénico, jabón para baño y jabón zote, de acuerdo a lo descrito en el Comprobante Fiscal Digital con número de terminación de folio ***42194 de fecha 03/06/2025, no obstante, el municipio omitió adjuntar la documentación justificativa que acredite la entrega y adquisición de las despensas como se describe a continuación: 1. Solicitud y/o escrito por parte de los ciudadanos afectados por la inundación. 2. Recibo, relación, listado y/o documento que acredite que la ciudadanía de la Comunidad de Francisco Villa recibió las despensas, en donde se pueda apreciar como mínimo el nombre, dirección, cantidad otorgada, fecha de entrega, número telefónico y firma de conformidad. 3. Identificación oficial por cada uno de los beneficiarios. 4. Contrato por la adquisición de despensas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debidamente sellados y firmados por el presidente municipal y el prestador de servicios, así como identificación de las personas que intervinieron en la celebración del contrato. 5. Cotizaciones de otros proveedores que contengan datos de las empresas (nombre, giro comercial, teléfonos de contacto y domicilio fiscal), información necesaria para acreditar que se trata de empresas existentes y que justifiquen que se eligió la opción mas baja en cuanto a precio. 6. Aunado a lo anterior, mediante procedimiento de auditoria se realizo la aplicación de cuestionarios a los ciudadanos de la comunidad de Francisco Villa que fueron afectados por la inundación, del cual se obtuvo como resultado que los ciudadanos recibieron despensas. Cabe señalar que existe una inconsistencia en relación a la cantidad solicitada descrita en el requerimiento y la cantidad adquirida mencionada en el Comprobante Fiscal Digital. Póliza de registro del pago E06FGP0030. <u>Compulsa al proveedor</u> Se llevo cabo la compulsa al proveedor C. Joselyn Michell Mojica Alvarado a que se refiere el oficio OFS/0533/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de febrero de 2026 personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyo en el municipio de Tetla de la Solidaridad, sin embargo, al realizar la búsqueda del domicilio fiscal del proveedor en Calle Plaza 20 de noviembre , edificio 3, interior C, Antorcha Revolucionaria Infonavit, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, por el cual se toco a la puerta repetidas veces, el inquilino del departamento D, salió manifestando que el departamento C se encuentra inhabilitado desde hace mucho tiempo, por lo que se pregunto por la C. Joselyn



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Michell Mojica Alvarado y argumentaron no conocerla, así mismo el proveedor no fue localizado, por lo que no fue posible practicar la notificación del oficio. Por lo que no se pudo constatar que el proveedor cuente con la capacidad, financiera, técnica, infraestructura para la venta de los artículos facturados por el proveedor, además de no tener la certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fueron suministrados, tal como lo menciona el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente. Por lo antes señalado, deberán presentar la documentación que subsana lo observado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 271 fracción V, 302, 309 primer y segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
2	3	E02FOM0005	28/02/2025	Herramientas menores	\$15,299.40		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, se detectaron pagos mediante transferencias electrónicas con número de terminación de la clave de rastreo ***5441, ***2107, por \$33,274.80 de la cuenta bancaria número ***3956 Fondo de Fomento Municipal de la institución financiera BBVA, al proveedor C. Alicia Deyanira Gómez Castañeda por la adquisición de materiales de ferretería de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales con folio número ***0BD5A y ***7BBC5, no obstante, mediante procedimiento de auditoría se realizó la aplicación de cuestionarios al director de Servicios Municipales, del cual se obtuvo como resultado que todos los materiales de ferretería no han sido solicitados y/o no justifica la totalidad del material, como se describe en la siguiente tabla;
		E03FOM0014	31/03/2025	Herramientas menores	\$17,975.40		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Terminación del folio y fecha del CFDI	Concepto	Cantidad facturada	Cantidad justificada	Diferencia (\$)
							***0BD5A 26/02/2025 ***7BBC5 31/03/2025	/ Abrazadera	89	30	3,461.30
							***0BD5A 26/02/2025	/ Tela mosquetera Cinturón	1 100	0 0	110.00 68.44
							***0BD5A 26/02/2025 ***7BBC5 31/03/2025	/ Coples	27	5	355.16
							***7BBC5 31/03/2025	/ Hilo para desbrozadora Juego de Brocas	3 2	0 1	777.01 1,045.01
							Total				5,816.92
También es importante mencionar que omiten adjuntar la siguiente información:											
1. Control de almacén de entradas y salidas del material adquirido en donde se señale la cantidad suministrada por el municipio, y la otorgada al personal de servicios municipales.											
2. Contrato por las adquisiciones realizadas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debidamente sellados y firmados por el presidente municipal y el prestador de servicios, así como identificación de las personas que intervinieron en la celebración del contrato.											
3. Cotizaciones de otros proveedores que contengan datos de las empresas (nombre, giro comercial, teléfonos de contacto y domicilio fiscal), información necesaria para acreditar que se trata de empresas existentes y que justifiquen que se eligió la opción mas baja en cuanto a precio.											
Pólizas de registro del pago E02FOM0005 y E03FOM0014.											
Por lo antes señalado, deberán presentar la documentación que subsana lo observado.											
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V y 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios								
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.											